



fundarla, mediante el objeto mas sagrado, cual es la Real
 Jurisdiccion, y la posesion quieta y tranquila en que se halla
 ba el Ayuntamiento, ha sido opuesta à Ley, à razón y à las
 maximas de urbanidad y buen exemplo que era de espe-
 rar sobresaliera en su obediencia lo que ocupan destino
 tan respetable en esta Sociedad. Dho. Sr. Alcalde mayor Ab-
 dad setan sabio principio ha despreciado los votos de esta
 Corporacion que solo en moderacion le ha sido obedecer con
 las protestas ordinarias: mas para conveniemento, tanto
 de lo expresado Sr. Alcalde mayor como el elegido D. Pedro
 Bernardo de Mata, varta recordar el Reverso executado
 por resolucion del Real y Supremo Consejo de Castilla segun
 le pareciere, segun el Regidor que fue de antes D. Juan
 Torrella del Puerto y D. Tomas Pedro de Mata padre del
 D. Pedro que exercia el mismo oficio de este con el titulo de
 teniente y se declaro à favor del primero, impossibilitand
 á este el ejercer la Jurisdiccion, y al Regidor à quien corre-
 pondia por su antigüedad; cuya Pl. Executoria debiera ha-
 llarse en este Archivo, y poro de aquella época hasta el presente
 han continuado los Regidores, exerciendo por su antigüedad
 la Jurisdiccion en ausencias y enfermedades del propieta-
 rio, sin que pueda ignorar el teniente de Alferes mayor
 q por solo este titulo no es tal Regidor, y que por lo mismo
 le esta prohibido tener voto en las elecciones de oficio de
 Republica, aunque si se le conceda en ariento presente. Los
 fines del Exponente en esta sencilla y sencilla exposicion
 son de bitar en lo subsistente semejante abuso, mediante un obje-
 to tan recomendado por la Ley, contra todo disturbio e indis-
 posicion que pudiera ocasionar á este Sr. fuer con el Ayuntam.
 contra las pidiotas intenciones del Rey N. S. Dio legue
 quieto tanto anhelar por la paz, union y buena armonia
 entre las autoridades, por lo que el diciente expresa